



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Interdicción Judicial
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00289-00
Demandante	Pablo Andrés García Álzate
Presunto interdicto	Olga Álzate Ramírez
Auto No.	200

ASUNTO

Pronunciarse respecto de la continuación del trámite del presente proceso.

CONSIDERACIONES

En la fecha del 16 de febrero presente, el apoderado judicial del extremo activo presentó memorial en el cual manifiesta que aporta el registro civil de defunción de la señora OLGA ÁLZATE RAMÍREZ, persona respecto de la cual se interponía la demanda con el fin de que fuera declarada en interdicción.

Ahora bien, al analizar el memorial aportado, estima el juzgado que existe carencia actual de objeto para continuar con el presente proceso por un hecho jurídico como lo es la muerte, situación que se acredita con el registro civil de defunción aportado, luego entonces, a pesar de que el presente asunto se encuentra suspendido en virtud de la entrada en vigencia de la ley 1996 de 2019, no tendría sentido continuar con el trámite de este, en razón a que la persona respecto de la cual se pretendía declarar en interdicción ha fallecido.

Por lo anterior, se dará por terminado el proceso por el fallecimiento de la señora OLGA ÁLZATE RAMÍREZ.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL presentado en beneficio de la señora OLGA ÁLZATE RAMÍREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN CONDENA EN COSTAS por la naturaleza del asunto.

TERCERO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **35**

22 de febrero de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Elaboró: LEAJ

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71cd101d05019c1c8e9a26794785e5eb532e628b82eaa94d84bafda1c9c284f**

Documento generado en 21/02/2022 04:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>